



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA

RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2023-00097-00
SOLICITANTES:	ELIZABETH PALOMINO ANAYA, MIGUEL FERNANDO CARRILLO PALOMINO y SHIRLEY JANETH CARRILLO PALOMINO
CAUSANTE:	DIOSMAR CARRILLO SOSA (Q.E.P.D).

Por encontrarse reunidos los presupuestos formales que para tal efecto señala los artículos 488 y 489 del Código General del Proceso, el despacho

R E S U E L V E:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR SALA DE DECISIÓN CIVIL-FAMILIA-LABORAL mediante auto de fecha 9 de agosto de 2023.

SEGUNDO: AVÓQUESE el conocimiento de la presente demanda de SUCESIÓN INTESTADA del causante DIOSMAR CARRILLO SOSA (Q.E.P.D) promovida por ELIZABETH PALOMINO ANAYA, MIGUEL FERNANDO CARRILLO PALOMINO y SHIRLEY JANETH CARRILLO PALOMINO.

TERCERO: DECLÁRESE abierto el proceso de sucesión intestada de la causante JOSÉ DIOSMAR CARRILLO SOSA (Q.E.P.D) quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 84.043.715, cuyo fallecimiento tuvo ocurrencia el día 23 de junio de 2021, siendo su último domicilio el municipio de Valledupar, Cesar.

CUARTO: RECONOCER a ELIZABETH PALOMINO ANAYA, en calidad de cónyuge supérstite y así mismo RECONOCER a los señores MIGUEL FERNANDO CARRILLO PALOMINO y SHIRLEY JANETH CARRILLO PALOMINO como herederos en calidad de hijos del causante, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario de conformidad con el artículo 488 numeral 4 del Código General del Proceso.

QUINTO: EMPLÁCESE a las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso, para ello, publíquese un listado por una sola vez, el día domingo en un medio escrito de amplia circulación Nacional (Periódico El Tiempo o El Espectador). El emplazamiento se entenderá surtido una vez transcurran 15 días desde la publicación de la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y en el Registro Nacional de Apertura de Procesos (art. 108 CGP).

j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Recepción de Memoriales: cservfpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

El interesado deberá allegar certificación que acredite la permanencia del contenido del emplazamiento en la página web del respectivo medio de comunicación, durante el término del emplazamiento.

SEXTO: INCLUIR la apertura del presente trámite sucesoral en el Registro Nacional de Procesos de Sucesión del Consejo Superior De La Judicatura para lo de su cargo y fines pertinentes, conforme al parágrafo 1 y 2 del artículo 490 del Código General Del Proceso.

SEPTIMO: OFÍCIESE a la DIAN para que envíe la información tributaria de la sucesión ilíquida de la referencia, de acuerdo a lo previsto en el artículo 844 del Estatuto Tributario, en consenso con el artículo 490 del CGP.

OCTAVO: Decrétese el embargo y posterior secuestro del bien inmueble distinguido como lote de terreno número 12, con extensión de 1.500 metros cuadrados, que corresponde al 0.34% del inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 190-28890 de la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, de propiedad del causante en dicho porcentaje DIOSMAR CARRILLO SOSA (Q.E.P.D) quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 84.043.715, de conformidad con lo normado en el artículo 480 del C.G.P. Por Secretaría, líbrese los oficios correspondientes.

NOVENO: Reconózcase personería jurídica al Doctor FABIO GUERRERO MONTES, como apoderado judicial de la parte demandante con las mismas facultades conferidas en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

Juez

CG

Firmado Por:

Martha Elisa Calderon Araujo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 02

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dae9d2453d6e439d0ce4752004ac2f97c5375084865a6dfbaf8381ae6c16790a**

Documento generado en 14/02/2024 05:09:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>